

DR. JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO  
Juez Promiscuo de Familia de Leticia (Reparto)  
E S D.



2019/12/10 14:35 18  
JDO-PFAMILI-LET

REFERENCIA : DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE : INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON, a favor del menor MANUEL FRANCISCO CORONADO RODRIGUEZ.  
DEMANDANTE : HERNAN MANUEL CORONADO SALCEDO.

LUIS GONZALO CHAVARRIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Leticia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98'490.295 de Bello (Ant.), tarjeta profesional N° 110-170 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de manera respetuosa me dirijo al señor juez, con el fin de instaurar demanda ejecutiva de alimetros de menor cuantia, otorgada bajo poder conferido al suscrito por la señora, INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON, con C.C.N° 1'107.094157 expedida en Cali (Valle), con domicilio en la calle 14 N° 14-16, Barrio la Sarita de Leticia, con abonado N° 320 978 33 09, a favor del menor MANUEL FRANCISCO CORONADO RODRIGUEZ, en contra del señor HERNAN MANUEL CORONADO SALCEDO, mayor de edad, identificado C.C. N°1'065.510.379 de Ayapel (Ant), vecino de la Ciudad de Bogota, para dar fundamento a la presente demanda pongo en conocimiento lo siguiente.

HECHOS

1-. El señor HERNAN MANUEL CORONADO SALCEDO y la señora INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON, tuvieron relaciones intimas, desde el 01-04-2017 hasta 31-09-2017, de dicha relación nació el menor MANUEL FRANCISCO CORONADO RODRIGUEZ.

2-. Que señor HERNAN MANUEL CORONADO SALCEDO es el padre biológico del menor MANUEL FRANCISCO CORONADO RODRIGUEZ, reconocido mediante registro civil de nacimiento con el indicativo serial N° 57620396 NUIP N° 1'121.223..290, el cual demuestra que nació el 18-02-2016.

3-. Que el 18-07-2018, se acercaron a la comisaria de familia los señor HERNAN MANUEL CORONADO SALCEDO y (ra) INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON, con el fin de la segunda reclamarle alimentos al primero, el cual llegaron al siguiente acuerdo: Que el primero le proporcionara a la segunda 250.000.00 los primeros cinco (5) días de cada mes, desde el mes de agosto de cada mes, para julio, diciembre y cumpleaños el padre le proporcionara una muda de ropa los gastos de estudio y tratamientos médicos se proporcionan por igual, el cual el incumplimiento a esta presta merito ejecutivo.

4-. El 22-10-2019, la señora INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON, cito de nuevo a el señor HERNAN MANUEL CORONADO SALCEDO a la comisaría de familia pronunciando se ante el comisario que no le ha cumplido con la cota alimentario ni con ninguno de los compromisos hechos en fechas anteriores, se expide copias y se le entrega a la señora , mencioando en el parágrafo quinto que la presente acta presta merito ejecutivo.

5-. Que el señor le adeuda a la señor la suma de Cuatro Millones Cincuenta Mil Pesos (4'050.000.00) M.C.C.L por cota de alimentos, ropa dejada de brindar a su hijo y ropa del día de cumpleaños.

Que desde mayo hasta diciembre 2019 no dio cota alimentaria en cuatro meses violando el acta de compromiso realizada,

Mayo no dio 250.000.00	Junio no 250.000.00,
Agosto no dio 250.000.00	Diciembre no dio 250.000.00

total de alimentos de 1'000.000.00

6-. Que la señora desde el mes de junio del 2017 quedo embarazada, el señor nunca tuvo que ver con la manuntencion de ella y los gastos clínicos de embarazo ni alimentación por lo tanto coloco una suma de 250.000 mensuales por nueve meses que suman 2'250.000.00.



Año 2017

Junio 250.000.00	Julio 250.000.00	Agosto 250.000.00
Septiembre 250.000.00	Octubre 250.000.00	Noviembre 250.000.00
Diembre 250.000.00		

Año 2018

Enero 250.000.00	Febrero 250.000.00.
------------------	---------------------

Total de 2'250.000.00

7-. A partir del mes de agosto del 2018, fecha del acta de conciliacion se le dara una muda de ropa completa:

Diciembre de 2018, 200.000.00	junio de 2019, 200.000.00
diciembre de 2019, 200.000.00.	para el dia de cumpleaños 200.000.00.
total de 800.000.00.	

PRETENSIONES

Solicito a su señoría que previos los tramites de un proceso verbal sumario, reglamentado en los artículos 390 al 392 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 del 2012), sírvase hacer sentencia definitiva que haga tránsito en cosa juzgada, las siguientes declaraciones y condena.

- 1-. Que se le embargue el sueldo por las cotas dejadas de pagar al señor HERNAN MANUEL CORONADO SALCEDO, como miembro activo del ejercito.
- 2-. Que se le embargue el sueldo HERNAN MANUEL CORONADO SALCEDO por alimentos, una cota mensual de 250.00.00 pesos mensuales y que se incremente en el índice del precio al consumidor, cada año que trascurra hasta que el menor cumpla su mayoría de edad, deje de estudiar, cumpla sus 25 años, si no es celive o sufra enfermedad de por vida.
- 3-. Que se le embargue el sueldo al señor HERNAN MANUEL CORONADO SALCEDO por la suma de 8'100.000.00 , hasta que el señor cubra la deuda , se liquide con intereses o se llegue a su culminacion este proceso.
- 4-. Que cumpla con la muda de ropa segun lo estipulado en la ley y los días de cumpleaños.
- 5-. Que se le cobre los intereses normales y moratorios por cada una de lo solicitado en el plenario
- 6-. Que el menor sea afiliado a la EPS donde labora su progenitor ya que se encuentra es el de la progenitora y no tiene un trabajo continuo y a cualquier momento se queda sin el mismo también quedando el menor sin seguro.
- 7-. Que se le cobre al aquí demandado las costas del proceso.

P R U E B A S

Solicito a la señor Juez, tener como tales y dar pleno valor a las siguientes:

A. DOCUMENTALES APORTADAS.

- 1-. PODER debidamente autenticado y autorizado a nombre de LUIS GONZALO CHAVARRIA LOPEZ.
- 2-. Copia de el acta de fecha 18-07-2018, donde se llega a un acuerdo para dar cota alimentaria y responder por el menor, por parte de su progenitor, donde presta merito ejecutivo.
- 3-. Copia de acta de fecha 22-10-2019 donde el señor no cumplió y que presta merito ejecutivo.
- 4-. Registro civil de nacimiento del menor MANUEL FRANCISCO CORONADO RODRIGUEZ
- 5-. Solicitud relación giros que el demandado le ha enviado a la demandante.
- 6-. Respuesta a la solicitud de la red de los colombianos.



## DOCUMENTALES.

- 1-. Solicito a su señoría sírvase oficiar a Talento Humano del Comando del Ejercito Nacional con el fin de que den a conocer donde se encuentra laborando el CP: HERNAN MANUEL CORONADO SALCEDO, y donde se encuentra ubicado su domicilio ya que por razones de seguridad no ha sido posible su ubicación, tanto laboral como el domicilio donde reside.
- 2-. Las que su señoría crea conveniente para esclarecer los hechos y que a través de ellas se actue en derecho.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1-. Artículos 42 de la Constitución Nacional; 411 y s.s del Código Civil; .Articulo 129 de la Ley 1098 del 2006.Arts. 133 y s.s. del Código del Menor; Decreto 2272 de 1.989 y demás normas concordantes.
- 2-. Formales de la Demanda: Arts. 82 al 84 del Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012.
- 3-. Procedimentales Generales:Arts. 390 al 392 Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012.
- 4-. Procedimentales Propio de este Negocio Jurídico. Art 390 numeral 2 Código General del Proceso (Ley 1564 del 2012.)

## PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

De acuerdo lo estipulado en el artículo 21 Numeral 7 del Código General del Proceso y por la naturaleza del asunto y por la residencia de los menores es Ud. competente señor Juez para conocer de este proceso que deberá surtirse por los trámites que para el efecto establece el Código del Menor en su artículo 138 y concordantes.

## A N E X O S

Los enunciados en el acápite de PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS, copia de la demanda y sus anexos para el traslado, y copia simple para el archivo del Juzgado.

## SOLICITUD PERSONERIA JURIDICA

De manera respetuosa sírvase reconocer personería jurídica al Doctor LUIS GONZALO CHAVARRI ALOPEZ para actuar dentro del presente proceso judicial con todos los poderes atribuidos en dicho plenario.

## N O T I F I C A C I O N E S

La demandada Señora INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON, calle 14 N° 14-16, Barrio la Sarita de Leticia- Amazonas; con abonado N° 320 978 33 09.

El demandante ORLANDO SEGUNDO MEZA en el correo electrónico Hernando.coronado@buzonejercito.Mil

Al Apoderado de la demandante Cra 9 N° 10-30, frente al SALon Esmeralda, Barrio Centro de Leticia, , celular N° 310-612-45-91

Del (a) señor(a) Juez, con toda atención,



LUIS GONZALO CHAVARRI ALOPEZ  
C.C No 98.490.295 de Bello (Ant.)  
T.P No 110.170 C.S dela Judicatura.



DR. LUIS GONZALO CHAVARRIA LOPEZ  
ABOGADO TITULADO, ESPECIALIDAD CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO  
DIPLOMADOS EN CONTRATACIÓN ESTATAL, JURISPRUDENCIA Y REVISORIA FISCAL  
Of. Carrera 9 Nro. 10-30, Barrio centro, Leticia-Amazonas, Celular 320-811-16-85, 310-612-45-91  
DR: JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO

JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA-AMAZONAS

E. S. M.

ASUNTO : PODER ESPECIAL


INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON, con domicilio y residencia en Leticia, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 1'107.094.157 de Leticia-Amazonas, obrando en mi propio nombre y en calidad de madre natural del menor MANUEL FRANCISCO CORONADO RODRGUEZ, de un año y ocho meses a la fecha, comedidamente manifiesto al señor juez, que confiero poder especial al profesional del derecho Doctor: LUIS GONZALO CHAVARRIA LOPEZ, igualmente mayor de edad, vecino de la ciudad, identificado con la Cédula No 98'490.295 de Bello (Antioquia.), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta profesional Número 110-170 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie, promueva, tramite adelante y lleve a termino proceso inasistencia alimentaria a favor de la suscrita y en contra del señor HERNANDO MANUEL CORONADO SALCEDO.

Solicito al señor Juez, reconocerle la suficiente expresamente facultados para accionar, formular las pretensiones que sean pertinentes a la solicitud de alimentos, recibir, desistir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, interponer y sustentar recursos procedentes, y en general para todo cuanto en derecho estime del caso en defensa de mis derechos.

Este poder se hace extensivo a las actuaciones que hubiere lugar ante otros extradós judiciales y todas las facultades que genera la defensa conforme a lo estipulado en el Artículo 74 del Código General del Proceso.

Sírvase Honorable Juez, reconocerle personería a mí apoderado en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Cordialmente,

  
INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON

C.C. N° 1'107.094.157 de Leticia

ACEPTO

  
DR. LUIS GONZALO CHAVARRIA LOPEZ

C.C No 98'490.295de Bello (Antioquia.)

T.P No 110-170 del C.S.J.





MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT:899999302-9  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
COMISARIA DE FAMILIA



CENTRO DE  
CONVIVENCIA CIUDADANA  
Donde los valores ciudadanos construyen paz

En Leticia, Capital del Departamento del Amazonas siendo el día dieciocho (18) del mes julio del Año Dos Mil Dieciocho (2018), siendo las 11:00 horas se presentaron ante este Despacho de una parte la señora **INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.107.094.157 expedida en Cali, natural de Palmira valle, de 22 años de edad, nivel de estudio bachiller, ocupación ama de casa, estado civil soltera, domiciliada en el barrio la sarita, abonado telefónico No. 3108053424 en calidad de Citante y de otra parte el señor **HERNANDO MANUEL CORONADO SALCEDO** en calidad de Citado, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.066.510.379 expedida en AYAPE, natural de AYAPE, de 32 años de edad, estado civil casado, nivel de estudio bachillerato, ocupación militar, domiciliado batallón del ejército, celular refiere 3217699499. Las partes en calidad de progenitores de **MANUEL FRANCISCO CORONADO RODRIGUEZ**, con registro civil de nacimiento, afiliados a la EPS nueva eps, a cargo de la progenitora, carnets y vacunas al día, aporte alimentario dado por su progenitores, se solicita se fije cuota alimentaria a cargo del padre, por lo anterior no se evidencia vulneración a sus derechos personales. Se constituye el despacho en Audiencia para regular lo pertinente a Cuota Alimentaria para dicho menor por parte del progenitor. En consonancia con los Artículos 23, 111 de la Ley 1098 de 2006 (Ley de la Infancia y la adolescencia), 411 del Código Civil, y los artículos 31 y 35 de la Ley 640 de 2001, esperando un tiempo prudencial y en vista de que **EXISTE** animo conciliatorio de forma definitiva entre las partes en cuanto a la fijación Cuota Alimentaria, el Suscrito Comisario de Familia Municipal de Leticia en uso de sus facultades legales declara **APROBADA** la etapa de conciliación y agotado el requisito de procedibilidad que consagra la ley, y como quiera que se hace necesario la protección integral de los niños como lo consagra la ley de infancia y adolescencia, por lo tanto, Dispone:

#### ACUERDO LOGRADOS:

**PRIMERO.- CUOTA ALIMENTARIA.** Las partes acuerdan y deciden que queda una cuota de doscientos cincuenta mil pesos (250.000) los cuales serán pagados los cinco primeros días de cada mensualidad comenzando el mes de agosto del 2018 para los meses de junio, diciembre y cumpleaños el padre dará a su hijo una muda completa de ropa, los gastos de estudio, tratamientos y medicamentos no POS correrán por partes iguales.

**SEGUNDO.- CUSTODIA.** Las partes acuerdan que la custodia queda en cabeza de la progenitora de forma provisional y la patria potestad recae sobre ambas partes.

Calle 9 9-113 Tel. 098-5925214 Fax 098-592-75990  
Código Postal 910001  
Pagina Web [www.leticia-amazonas.gov.co](http://www.leticia-amazonas.gov.co)  
Correo electrónico. [gobierno@leticia-amazonas.gov.co](mailto:gobierno@leticia-amazonas.gov.co)







MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS  
NIT:899999302-9  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
COMISARIA DE FAMILIA



CENTRO DE  
CONVIVENCIA CIUDADANA  
Donde los valores ciudadanos construyen paz

**AUTO.**

En este estado de la Diligencia, teniendo en cuenta que las partes llegan acuerdos parciales sobre la situación alimentaria para su menor hijo, pretensiones de la Citante, la Comisaría de Familia Municipal de Leticia en uso de sus facultades legales,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Declarar Aprobado de forma definitiva y **Agotado el Trámite Procesal.**

**SEGUNDO:** Les advierte las consecuencias de la declaración anterior.

**TERCERA:** Se ordena copia a las partes.

**CUARTA:** La presente Acta es primera copia y presta merito ejecutivo de acuerdo al Código General del Proceso.

**QUINTA:** La presente Acta queda notificada en estrado.

**SEXTA.** Se faculta las partes para que acudan a instancia judicial Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia para que diriman de fondo las pretensiones no resueltas en esta instancia y las que pudieren presentarse posterior a la firma del presente documento.

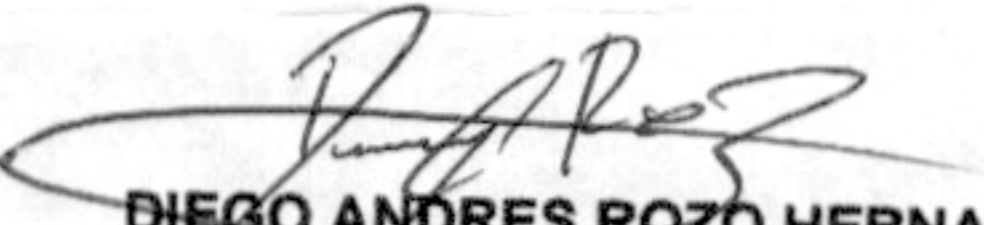
Se da por terminada la diligencia una vez leída y aprobada, firmando quienes en ella intervienen.

  
**INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON**

C.C No.1.107.094.157

  
**HERNANDO MANUEL CORONADO SALCEDO**

C.C No. 1.066.510.379

  
**DIEGO ANDRES ROZO HERNANDEZ**  
Comisario de Familia de Leticia

Calle 9 9-113 Tel. 098-5925214 Fax 098-592-75990  
Código Postal 910001  
Pagina Web [www.leticia-amazonas.gov.co](http://www.leticia-amazonas.gov.co)  
Correo electrónico. [gobierno@leticia-amazonas.gov.co](mailto:gobierno@leticia-amazonas.gov.co)

  
**PENSANDO  
EN  
GRANDE**





MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS  
 NIT: 899999302-9  
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
 COMISARIA DE FAMILIA



CENTRO DE  
 CONVIVENCIA CIUDADANA  
 Donde los valores ciudadanos construyen paz

**CONSTANCIA DE ASISTENCIA A DILIGENCIAS DE INCUMPLIMIENTO ACTA DE CONCILIACION EXTRA PROCESAL.**

Leticia, octubre 22 de 2019

**ACTA No. SC- 043-01-034**

Procede el Despacho de la Comisaria de Familia de Leticia, a dar pronunciamiento a la solicitud de Diligencias de Incumplimiento Acta de Conciliación Extra procesal a solicitud de la señora **INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.094.157 expedida en Cali -Valle, domiciliada en el barrio La Sarita Calle 14 No. 14-16 de este municipio, con abonado telefónico No. 320 978 33 09 en calidad de Convocante y progenitora del niño **MANUEL FRANCISCO CORONADO RODRIGUEZ** de 22 meses de edad.

Se deja expresa constancia que fuere citado el señor **HERNANDO MANUEL CORONADO SALCEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.510.379 expedida en Ayapel – Antioquia.

Una vez iniciado las presentes diligencias, se deja expresa constancia que el señor **HERNANDO MANUEL CORONADO SALCEDO** no hiciere presencia de modo personal pero aporta oficio recibido en la Secretaria del Despacho en fecha octubre 11 de 2019, en donde pone de conocimiento su imposibilidad para asistir y hace entrega de copias simples de los abonos alimentarios de su menor hijo en donde refiere no encontrarse y no haberse sustraído de las obligaciones y que solamente por situación económica, no pudo haber cumplido el mes de mayo y que lo hará para el mes de diciembre del presente año.

Acto seguido, se procede a Conceder la palabra a la señora Convocada **INGRID TATIANA**, a quien se le pone de conocimiento lo enviado por el señor **CORONADO** y para que realice las declaraciones que estime conveniente, quien refiere: **“Que es mentira, si hubiere dinero estaría allí en la cuenta. Esta atrasado para el mes de enero ya que envió solamente Cien mil pesos. En el mes de febrero el niño cumple años y que no ha habido envío de la cuota para el niño ni una soya llamada de cumpleaños. No ha enviado lo referente a las mudas de ropas. Comenzó a fallar con las cuotas a partir del mes de mayo hasta el mes de julio y que tampoco ha enviado la muda de ropa del niño. No cumple con la fecha de envío cuando lo hace ya que se tiene establecido que son los primeros cinco (05) días. La nueva mujer, me ha pedido que no me comunique con ella como tampoco me comunique con su marido. Tampoco acepto que se pague lo del mes de mayo en diciembre ya que no es solamente mayo sino las demás obligaciones que no lo ha hecho. ES TODO.**

*Ingrid Rodriguez Leon*  
 INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON







MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS  
 NIT:899999302-9  
 SECRETARIA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA CIUDADANA  
 COMISARIA DE FAMILIA



CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA  
 Donde los valores ciudadanos construyen paz

9

Acto seguido se procede a expedir el siguiente

**AUTO DE TRAMITE**  
 Leticia, octubre 22 de 2019

Como quiera que NO existe animo conciliatorio para dar soluciones al presunto incumplimiento a los acuerdos antes establecidos por el presunto no pago de las obligaciones contenidas en el Acta de conciliación de julio 18 de 2019, se ordena:

**PRIMERO.-** Dejar expresa constancia de la no asistencia del señor HERNANDO MANUEL CORONADO SALCEDO en calidad de Convocado.

**SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia y anexar a la presente Historia de Atención del oficio y sus anexos emitido por el señor HERNANDO MANUEL CORONADO SALCEDO.

**TERCERO.-** Decretar Fracasada y agotado el requisito de procedibilidad que consagra la Ley procesal.

**CUARTO.-** Las partes quedan notificadas en Estrados.

**QUINTO.-** Expedir copia a las partes, enterándolos que es primera copia, presta mérito ejecutivo de acuerdo al C.G.P.

**SEXTO.-** Remitir copia al señor HERNANDO MANUEL CORONADO SALCEDO para su conocimiento.

**SEPTIMO.-** Facultar a las partes para que acudan a la justicia ordinaria Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia y diriman de fondo las pretensiones alimentarias del niño MANUEL FRANCISCO.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JERONIMO RINCON RODRIGUEZ**  
 Comisario de Familia de Leticia - Amazonas





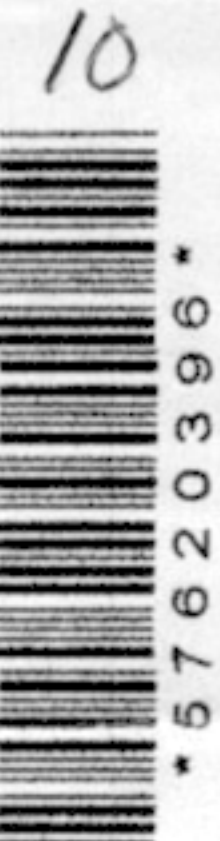


REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 57620396

NUIP 1.121.223.290



**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  
  Notaría  
 Número    
 Consulado  
 Corregimiento  
 Inspección de Policía  
 Código  4  T

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE LETICIA - COLOMBIA - AMAZONAS - LETICIA.....

**Datos del inscrito**

Primer Apellido: CORONADO.....  
 Segundo Apellido: RODRIGUEZ.....  
 Nombre(s): MANUEL FRANCISCO.....

Fecha de nacimiento: Año 2018 Mes FEB Día 16  
 Sexo (en letras): MASCULINO.....  
 Grupo sanguíneo: O.....  
 Factor RH: POSITIVO.....

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA AMAZONAS LETICIA.....

**Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos**

PRESENTACION PERSONAL Y FIRMA DEL FOLIO.....

**Número certificado de nacido vivo**

.....

**Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)**

Apellidos y nombres completos: RODRIGUEZ LEON INGRID TATIANA.....

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.107.094.157.....

Nacionalidad: COLOMBIA.....

**Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal, o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)**

Apellidos y nombres completos: CORONADO SALCEDO HERNANDO MANUEL.....

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.066.510.379.....

Nacionalidad: COLOMBIA.....

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos: CORONADO SALCEDO HERNANDO MANUEL.....

Documento de identificación (Clase y número): CC 1.066.510.379.....

Firma: *[Firma manuscrita]*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos: .....

Documento de identificación (Clase y número): .....

Firma: .....

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos: .....

Documento de identificación (Clase y número): .....

Firma: .....

**Fecha de inscripción**

Año 2018 Mes JUL Día 10

**Nombre y firma del funcionario que autoriza**

JORGE ELIAS LASSO DIAZ REGISTRA.....

Nombre y firma

**Reconocimiento paterno**

Firma: *[Firma manuscrita]*

**Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento**

JORGE ELIAS LASSO DIAZ.....

Nombre y firma

**ESPACIO PARA NOTAS**

10.JUL.2018 - SERIAL REEMPLAZA A - 0056747934 - 01.MAR.2018.

RECONOCIMIENTO PATERNO O MATERNO - EN VIRTUD A SOLICITUD VERBAL ANTE ESTE DESPACHO - LIBRO DE VARIOS 29 FOLIO 225

*[Firma manuscrita]*

Registrador Especial del Estado Civil



06 AGO. 2018

Jorge Elias Lasso Diaz Registrador Especial del Estado Civil

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Es una copia tomada del original

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



LETICIA AMAZONAS 30 DE OCTUBRE DE 2019

CORDIAL SALUDO:  
SEÑORES JER SA

SOLICITUD RELACION GIROS ENVIADOS POR LA SEÑORA MAIRA  
**ALEJANDRA CORDOBA** A LA SEÑORA **INGRID TATIANA RODRIGUEZ  
LEON** DESDE EL MES DE ENERO 2018 HASTA LA FECHA DE OCTUBRE  
DEL 2019 NO SIENDO MAS AGRADEZCO SU ATENCION PRESTADA

ATENTAMENTE

FIRMA

*Ingrid Rodriguez Leon*  
**INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON**  
1.107.094.157 DE CALI



*Rdo-  
Jesús J. Sainza  
30-10-19  
3:15pm*



Bogotá D.C., 06 de noviembre de 2019

SAC-10-19-957  
CUN 7266-19-0000010161

Señora:  
**Ingrid Tatiana Rodríguez León**  
 C.C No. 1.107.094157  
 Teléfono: 311.203.7698  
 Leticia - Amazonas

Ref.- Decisión Empresarial Historial de Giros

Frente a la solicitud interpuesta por usted el día treinta (30) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), por medio de la empresa colaboradora JER, quienes direccionaron a Matrix Giros y Servicios mediante incidente número I- 349960. Amablemente se informa que se procederá a dar respuesta, de conformidad con las Resoluciones 3038 del 2011, 3985 del 2012 y 5050 del 2016 emitidas por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC), en los siguientes términos:

**RESUMEN DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDAMENTA SU PETICION**

(...) "SOLICITUD RELACION GIROS ENVIADOS POR LA **SEÑORA MARIA ALEJANDRA CORDOBA** A LA **SEÑORA INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON** DESDE EL MES DE ENERO 2018 HASTA LA FECHA DE OCTUBRE DEL 2019 NO SIENDO MAS AGRADEZCO SE ATENCION PRESTADA." (...)

**DESCRIPCION DE LAS ACCIONES ADELANTADAS POR EL OPERADOR POSTAL**

Con el fin de dar respuesta a su petición, adjunto al presente le remitimos dos (02) folios los cuales contienen la relación de los giros enviados por la señora **MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES**, recibidos por la señora **LAURA DANIELA ROMERO GODOY** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.107.094157**, a través de las empresas colaboradoras que hacen parte de la red comercial de Matrix Giros y Servicios S.A.S., de conformidad al periodo comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil dieciocho (2018) y el treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019), de acuerdo con su solicitud.



Agradecemos haberse puesto en contacto con nosotros, ya que para SU RED es de gran importancia conocer sus inquietudes, las cuales nos permiten trabajar continuamente en mejorar la calidad de los productos ofrecidos a nuestros clientes.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y/O ECONÓMICOS DE LA DECISIÓN**

Resolución 3038 de junio de 2011

**Artículo 21. PQR.** Los usuarios de los servicios postales tienen derecho a presentar PQR relacionados con la prestación del servicio postal contratada.

Por su parte, los operadores postales tienen la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las PQR presentadas por sus usuarios.

**Artículo 25. Término para presentar las PQR y solicitudes de indemnización.** Los usuarios de los servicios postales podrán presentar PQR en cualquier momento.

Las solicitudes de indemnización por la pérdida, expoliación o avería, deberán ser presentadas por el remitente dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la recepción del objeto postal cuando se trate de servicios nacionales, y seis (6) meses cuando se trate de servicios internacionales.

**Artículo 30. Término para responder las PQR y las solicitudes de indemnización.** Los operadores deberán resolver la PQR o solicitud de indemnización presentada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo. Este término podrá ampliarse si hay lugar a la práctica de pruebas, situación que deberá ser informada al usuario, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

Para todos los efectos las notificaciones se registrarán bajo los siguientes preceptos de forma personal o por aquellos mecanismos alternos avalados por la SIC

*"Artículo 32. Procedimiento para el trámite de peticiones, reclamos y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones y reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio y resolverlas dentro de los quince (15) días hábiles siguientes... (...)..."*



**LEY 1480 DE 2011. ESTATUTO DEL CONSUMIDOR**

ARTÍCULO 79. Modifíquese el artículo 32 de la **Ley 1369 de 2009**, el cual quedará del siguiente tenor:

**"Artículo 32.** Procedimiento para el trámite de peticiones, quejas y recursos (PQR), y solicitudes de indemnizaciones. Los operadores postales deberán recibir y tramitar las peticiones, quejas y recursos (PQR) relacionadas con la prestación del servicio, así como las solicitudes de indemnización y resolverlas de fondo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo por parte del operador postal. Contra estas decisiones proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación. El recurso de apelación será atendido por la autoridad encargada de la protección de los usuarios y consumidores. El recurso de reposición deberá resolverse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su interposición. Este término podrá ampliarse por uno igual para la práctica de pruebas, de ser necesarias, previa motivación. Una vez resuelto el recurso de reposición, el operador tendrá un máximo de cinco (5) días hábiles para remitir el expediente a la autoridad competente para que resuelva el recurso de apelación, de ser procedente.

"Transcurrido el término para resolver la petición, queja, recurso de reposición (PQR) o solicitud de indemnización sin que se hubiere resuelto de fondo y notificado dicha decisión, operará de pleno derecho el silencio administrativo positivo y se entenderá que la PQR o solicitud de indemnización ha sido resuelta en forma favorable al usuario, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar".

**RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN Y FORMA Y PLAZO PARA INTERPONERLOS.**

De conformidad con el artículo treinta y uno (31) de la resolución 3038 de 2011, modificado por el artículo siete (7) de la resolución 3985 de 2012, se le indica al peticionario que dado el caso en que pretenda que el operador postal revoque, aclare o modifique la presente decisión empresarial, podrá interponer los recursos de reposición y apelación respectivamente, este último deberá presentarse, en **SUBSIDIO** y de manera **SIMULTANEA** al primero.

El término con el que cuenta el peticionario para interponer el recurso de reposición y de manera **SIMULTANEA** el de apelación, será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a que se efectúe la notificación de la presente Decisión Empresarial.

De ser interpuesto por parte del peticionario el recurso de apelación, el operador postal contará con cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación al peticionario de la decisión tomada sobre el recurso de reposición, para remitir el expediente del caso a la Superintendencia de Industria y Comercio para que esta última resuelva el recurso de apelación.



El suscrito recibirá los recursos que procedan interpuestos por el peticionario en:

1. La ciudad de Bogotá, en la dirección Av. Calle 26 No. 69D-91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 2, Oficina 905,
2. En el correo electrónico [coordinacion.servicioalcliente@sured.com.co](mailto:coordinacion.servicioalcliente@sured.com.co).
3. En el punto de atención donde fue interpuesta la PQR o solicitud de indemnización de ser el caso.
4. Los demás medios que disponga el operador postal.

**NOTIFICACIONES**



De conformidad con el Artículo 2.2.7.9 de la Resolución 5050 del 2016, modificado por el Artículo dos (2) de la Resolución 5587 del 2019, ambas emitidas por la Comisión de Regulación de las Comunicaciones (CRC) y los Artículos sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68), sesenta y nueve 69, y cincuenta y seis (56) de la Ley 1437 de 2011, se surtirá el respectivo proceso de notificación de la presente decisión.

El contenido del presente es de carácter CONFIDENCIAL sometido a secreto profesional, reserva del sumario y cuya divulgación está expresamente prohibida por la Ley 1581 de 2012. Si usted ha recibido este mensaje por equivocación, debe saber que su lectura, copia y uso, están prohibidos por la ley, so pena de incurrir en las consecuencias legales del caso. Le rogamos nos lo comunique inmediatamente y proceda a su destrucción total.

Atentamente,

**DIANA HUERFANO L.**  
 Coordinadora de Servicio al cliente  
**Matrix Giros y Servicios – SU RED**  
 Proyectó B.P.



 		SGC		Código		G-R-SAC-015		
HISTORIAL DE GIROS		FORMATO		Versión		0		
HISTORIAL DE GIROS		ELABORÓ		FECHA		4/12/2017		
6/11/2019		BLANQUIR PÉREZ		COMPLETADO INT. SAC-10-19-957				
FECHA	HORA	ESTADO	PIN	VALOR	NOMBRE DEL PUNTO	DIRECCIÓN DEL PUNTO	NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
C2/05/2018	13:35:03	DISPONIBLE	1335030102516991	\$ 250,000	GANA KENNEDY	CL 22 N 8 184	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
C2/08/2018	15:35:55	PAGADO	1335030102516991	\$ 250,000	JER LETICIA CENTRO	CR 10 N 06 97	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
C4/05/2018	20:15:24	DISPONIBLE	2015240105378449	\$ 250,000	GANA CAUCASIA OPER CAJA	CL 20 N 14 66	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
C5/09/2018	18:02:02	PAGADO	2015240105378449	\$ 250,000	JER LETICIA ANACONDA 2	CR 11 N 7 50	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
C6/10/2018	14:14:44	DISPONIBLE	1414440108130078	\$ 240,300	GANA CRISTO REY	CL 22 N 6 81	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
C8/10/2018	09:54:51	PAGADO	1414440108130078	\$ 240,300	JER LETICIA CENTRO	CR 10 N 08 97	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
C7/11/2018	18:01:40	DISPONIBLE	1801400110897340	\$ 250,000	GANA CAUCASIA OPER CAJA	CL 20 N 14 66	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
13/11/2018	18:13:52	PAGADO	1801400110897340	\$ 250,000	JER LETICIA CENTRO	CR 10 N 08 97	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
10/12/2018	13:44:53	DISPONIBLE	1344530113745256	\$ 100,000	GANA CAUCASIA OPER CAJA	CL 20 N 14 66	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
10/12/2018	18:09:23	PAGADO	1344530113745256	\$ 100,000	JER LETICIA CENTRO	CR 10 N 08 97	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
12/12/2018	19:28:01	DISPONIBLE	1928010113950771	\$ 250,000	GANA KENNEDY	CL 22 N 8 184	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
12/12/2018	15:56:33	PAGADO	1928010113950771	\$ 250,000	JER LETICIA CENTRO	CR 10 N 08 97	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
06/01/2019	15:52:03	DISPONIBLE	1552030116019895	\$ 100,000	GANA KENNEDY	CL 22 N 8 184	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
07/01/2019	12:45:46	PAGADO	1552030116019895	\$ 100,000	JER LETICIA CENTRO	CR 10 N 08 97	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
04/02/2019	16:28:46	DISPONIBLE	1628460118413168	\$ 258,000	GANA CAUCASIA OPER CAJA	CL 20 N 14 66	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
05/02/2019	09:23:05	PAGADO	1628460118413168	\$ 258,000	JER LETICIA CENTRO	CR 10 N 08 97	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
04/03/2019	16:16:14	DISPONIBLE	1816130120917604	\$ 257,950	GANA CAUCASIA OPER CAJA	CL 20 N 14 66	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON
05/03/2019	17:43:13	PAGADO	1816130120917604	\$ 257,950	JER LETICIA CENTRO	CR 10 N 08 97	MAIRA ALEJANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATTIANA RODRIGUEZ LEON



FECHA	HORA	ESTADO	PIA	VALOR	NOMBRE DEL PUNTO	DIRECCION DEL PUNTO	NOMBRE DEL REMITENTE	NOMBRE DEL BENEFICIARIO
08/04/2019	17:36:43	DISPONIBLE	1736430124051443	5 257,900	GAMA CAUCASIA OPER CAJA	CL 20 N 14 56	MAIRA ALEANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON
09/04/2019	09:16:46	PAGADO	1736430124051443	5 ✓ 257,900	JER LETICIA BETPLAV	CL 8 N 7 63 LC 1	MAIRA ALEANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON
27/07/2019	11:39:35	DISPONIBLE	1139250134089378	5 ✓ 250,000	GAMA MERCADO	CR 05 MERCADO	MAIRA ALEANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON
13/08/2019	18:50:16	PAGADO	1139250134089378	5 ✓ 250,000	JER LETICIA BETPLAV	CL 8 N 7 63 LC 1	MAIRA ALEANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON
30/09/2019	18:12:16	DISPONIBLE	1812130140273596	5 250,000	GAMA SON Y SABOR	CR 15 CL 20	MAIRA ALEANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON
01/10/2019	08:04:35	DISPONIBLE	0804310140297192	5 251,000	GAMA SON Y SABOR	CR 15 CL 20	MAIRA ALEANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON
01/10/2019	12:07:42	PAGADO	0804310140297192	5 ✓ 251,000	JER LETICIA BETPLAV	CL 8 N 7 63 LC 1	MAIRA ALEANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON
22/10/2019	09:31:10	PAGADO	1812130140273596	5 ✓ 250,000	JER LETICIA ANACONDA 2	CR 11 N 7 50	MAIRA ALEANDRA CORDOBA TORRES	INGRID TATIANA RODRIGUEZ LEON



# NUEVA EPS S.A

## Certifica

175 - 0

Que las personas relacionadas a continuación en cumplimiento de lo establecido en las normas legales vigentes han cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del BENEFICIARIO			
RC 1121223290 MANUEL FRANCISCO CORONADO RODRIGUEZ			
Semanas Cotizadas NUEVA EPS S.A	26	Estado	ACTIVO
Fecha Afiliación	16/02/2018	Causal	
Fecha Cancelación	00/00/0000		

La presente certificación se expide el día 20 de Noviembre de 2019 a solicitud del interesado.

### Observaciones

NO VALIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.



**JONATHAN ELIAB QUINTERO YAGÜE**  
 ASESOR DE SERVICIO AL CLIENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA



**Sede Administrativa**  
 Carrera 85K No. 46A - 66  
 Teléfono 419 3000  
 Bogotá, Colombia



**Atención al Afiliado**  
 Régimen Contributivo Bogotá 307 7022  
 Línea Gratuita Nacional 01 8000 954400  
 Régimen Subsidiado  
 Línea Gratuita Nacional 01 8000 952000